

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-IDER-594-2026**

<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>CONTRATO</b>	<b>CPS-IDER-594-2026</b>
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales al Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER dentro del marco del proyecto denominado "Implementación de la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en Cartagena de Indias"
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JORGE LEONARDO RENDON ACOSTA</b> C.C 1052964362
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	treinta (30) días
<b>VALOR</b>	<b>TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3,000,000.00)</b>
<b>SUPERVISOR</b>	DIRECTOR DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EDUCACION FISICA

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.183.867, expedida en Cartagena – Bolívar, en calidad de Director del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER**, identificado con Nit 800232726, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 001 de Enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y de la otra, **JORGE LEONARDO RENDON ACOSTA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1052964362**, obrando en propio nombre y representación, quien para los efectos legales se denomina **EI CONTRATISTA**, hemos concordado celebrar la presente adición Y prórroga al contrato de Prestación de servicios de la referencia, atendiendo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES :**

- 1.- Que las partes suscribieron el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS **CPS-IDER-594-2026**, cuyo objeto es: **Prestación de servicios profesionales al Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER dentro del marco del proyecto denominado "Implementación de la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva - EIFD en Cartagena de Indias"** con fecha de inicio **29 DE ENERO DE 2026**.
2. Que el valor inicial del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)**
3. Que mediante el presente documento las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del contrato y adicionar recursos para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- 4) Que el supervisor del contrato requiere seguir contando con los servicios dentro de las actividades del proyecto.
- 5.- Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- 6.- Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 14 y del artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado y expresa que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50) por ciento (%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



7.-Que las partes de común acuerdo y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir la presente Adición y Prórroga N°1, en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR:** Adiciónese al valor inicial del contrato la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3,000,000.00)** con lo cual el valor total del contrato quedará en **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00)**

**CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA EN PLAZO:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato por un término de **treinta (30) días**, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. En consecuencia el plazo total del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y TREINTA (30) DÍAS**.

**CLAUSULA TERCERA:** La adición en valor del contrato se encuentra amparada en la Disponibilidad Presupuestal **32 Ene 29 2026**.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El IDER pagará al contratista el valor del adicional mediante un (01) pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3,000,000.00) correspondiente a TREINTA (30) DIAS**. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del IDER, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a seguridad social integral.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal que no sean objeto de modificación por este documento continuarán vigentes y producirán todos sus efectos legales.

**CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. La ejecución del término adicional se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo anterior. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.**

